



Rad No. 08001405300720210043900
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres, (03)
de octubre de dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00439-00

RADICADO : 2021-439 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ARNALDO JOSE ROA OROZCO
PROVIDENCIA : AUTO 03/10/2022

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$ 2.499.283
Guía No. LW10001553-----	\$ 6.000
Guía No. LW10028100-----	\$ 6.200
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$ 2.505.283

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.511.483)**

CRISTIAN CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238d1425ea42950d5be575015339d5f3fcdf0ecffb63cb3f869dff1bf0194810**

Documento generado en 03/10/2022 04:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rad. No. 2021-00439-00
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, tres, (03)
de octubre del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 0800140530072021-00439-00

RADICADO : 2021-439 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ARNALDO JOSE ROA OROZCO
PROVIDENCIA : AUTO 03/10/2022 SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por el secretario, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2.511.483).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c931c6f3ae27745760c451da6e26a2972772280ad15da8c91580a08ce7e6f68**

Documento generado en 03/10/2022 08:06:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>